

SECRETARÍA. Sahagún, 11 de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez para lo de su cargo, la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por MARCOS ANTONIO GAVIRIA JERÓNIMO, por conducto de apoderado judicial, en contra de las entidades CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PINTO S.A.S y ARROCERA SAHAGÚN S.A.S, la cual se encuentra pendiente para resolver su admisión. Sírvase proveer de conformidad.

MARIO NAYIB VERGARA ORTEGA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN-CÓRDOBA

Sahagún, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | MARCOS ANTONIO GAVIRIA JERÓNIMO |
| DEMANDADO | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PINTO S.A.S Y ARROCERA SAHAGÚN S.A.S |
| RADICADO | 23660310500120240002200 |
| PROVIDENCIA | AUTO ADMITE DEMANDA |

Revisada la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia impetrada por MARCOS ANTONIO GAVIRIA JERÓNIMO, a través de apoderado judicial, contra las entidades CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PINTO S.A.S, identificada con NIT N° 901244211-3, representada legalmente por MIGUEL PINTO PREGONERO o quien haga sus veces, con domicilio en la calle principal – barrio Centro de Yopal - Casanare; y la ARROCERA SAHAGÚN S.A.S, identificada con NIT N° 800249326-8, representada legalmente por ANIBAL JANNA RAAD o quien haga sus veces, con domicilio en el kilómetro 2 vía Montería, barrio El Triunfo de Sahagún – Córdoba, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S.

Así mismo se desprende que la competencia en este asunto la tiene este Juzgado por ser el lugar donde se dio la relación laboral que lo es el municipio de Sahagún y por el factor objetivo, la naturaleza del asunto, ya que es de índole laboral y este juzgado se tramitan los asuntos laborales.

En ese orden de ideas, este Juzgado procederá a su admisión y dispondrá el trámite a seguir.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sahagún,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL impetrada por MARCOS ANTONIO GAVIRIA JERÓNIMO, a través de apoderado judicial, contra las entidades CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PINTO S.A.S, identificada con NIT N° 901244211-3, representada legalmente por MIGUEL PINTO PREGONERO o quien haga sus veces, con domicilio en la calle principal – barrio Centro de Yopal - Casanare; y la ARROCERA SAHAGÚN S.A.S, identificada con NIT N° 800249326-8, representada legalmente por ANIBAL JANNA RAAD o quien haga sus veces, con domicilio en el kilómetro 2 vía Montería, barrio El Triunfo de Sahagún – Córdoba

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, previsto en el numeral II del capítulo XIV del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a MARCOS ANTONIO GAVIRIA JERÓNIMO, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; o en su defecto, conforme lo dispone el Literal A del artículo 41 del CPTSS, atendiendo las ritualidades que prevén los artículos 291 del C.G. del P. y el 29 del CPTSS, si fuere el caso.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a las entidades CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PINTO S.A.S, identificada con NIT N° 901244211-3, representada legalmente por MIGUEL PINTO PREGONERO o quien haga sus veces, con domicilio en la calle principal – barrio Centro de Yopal - Casanare; y la ARROCERA SAHAGÚN S.A.S, identificada con NIT N° 800249326-8, representada legalmente por ANIBAL JANNA RAAD o quien haga sus veces, con domicilio en el kilómetro 2 vía Montería, barrio El Triunfo de Sahagún – Córdoba, por el término de Diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa en la contestación a la misma.

QUINTO: TENER al Abogado EFRAÍN ANDRÉS MANOTAS LÁZARO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.100.689.793, expedida en Sahagún, Córdoba y portador de la T.P. N° 332.736 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
EL JUEZ.**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adfc04aa491817d19f25bde1d68f18f55507ef244595f1d3a3c0d1c935ce666**

Documento generado en 25/04/2024 04:04:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>